

Hecho relevante

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente se comunica a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente información relevante

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA 2008

RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta General Ordinaria de la Sociedad que tendrá lugar en el Hotel NH Eurobuilding, 28036 Madrid, c/ Padre Damián, nº 23 (Salón Edimburgo), el próximo día 29 de abril de 2.008 a las 12:30 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar, el día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Perdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de la Compañía, debidamente Auditados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.
- 2º.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance consolidado, Cuenta de Perdidas y Ganancias consolidadas, Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, Estado de flujos de efectivo consolidados y Memoria del Grupo consolidado) y del Informe de Gestión del Grupo consolidado de la Sociedad, debidamente auditados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2007.
- 3º.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados

del ejercicio 2007.

- 4º.- Distribución de dividendos con cargo a la reserva voluntaria.
- 5º.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.
- 6º.- Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.
- 7º.- Prorroga o, en su caso, nueva designación de auditores de cuentas de la compañía y del Grupo Consolidado.
- 8º.- Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- 9º.- Delegación de facultades para elevar a público e inscribir, en su caso, los acuerdos, contenidos en el acta de la sesión, así como para efectuar el preceptivo depósito de cuentas.
- 10º.- Elaboración, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión.

Concluida la exposición de los asuntos que se comprenden en el Orden del Día, se presentará el Informe explicativo sobre los aspectos de la estructura de capital y el sistema de gobierno de la sociedad, comprendido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo dispuesto en la LSA, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a obtener, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, así como, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas correspondientes al ejercicio social cerrado de 2007.

Se hace constar, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta así como del informe sobre la misma, y de pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles por vía telemática en la página web de la Sociedad (www.renta4si.com).

Desde la publicación de la presente convocatoria los socios podrán solicitar por escrito con anterioridad a la Junta General de Accionistas, o verbalmente durante la misma, los

informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y demás a que se refiere el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El derecho de asistencia a la Junta y la representación, así como el derecho de voto, se ajustarán a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y legislación vigente.

En atención a lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

A su vez, se acompaña Informe Explicativo sobre los aspectos contemplados en el artículo 116 bis de la LMV y la Propuesta de los acuerdos a adoptar por la Junta General. El Informe Anual de Gobierno Corporativo se remite con hecho relevante a parte.

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ASPECTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, de Mercado de Valores, el Consejo de Administración de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. (en adelante, la Sociedad o la Compañía), pone a disposición de los accionistas el presente Informe explicativo sobre los aspectos señalados en dicho precepto, cuyo contenido se ha incluido también en el Informe de Gestión de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Sociedad correspondientes al ejercicio 2007.

El Consejo de Administración de la Sociedad acordó la puesta a disposición de la Junta General de accionistas del presente Informe en su reunión del pasado 13 de marzo de 2008.

a) **Estructura de capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.**

A 31 de diciembre de 2007, el capital social de la Sociedad es de 16.277.281,20 Euros, representado por 40.693.203 acciones de 0,40 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Estas acciones están representadas mediante anotaciones en cuenta y gozan de iguales derechos políticos y económicos. No existen acciones que no sean representativas de capital.

Las acciones de la Sociedad cotizan en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas.

La Sociedad no tiene emitidas obligaciones canjeables y/o convertibles sobre acciones de Renta 4 Servicios de Inversión S.A.

El 24 de julio de 2007 la Junta General Extraordinaria de accionistas aprobó una reducción de capital por importe de 3.249.609 euros mediante la reducción del valor nominal de las acciones en la cantidad de 0,20 euros cada una, pasando así de 1 euro a 0,80 euros de valor nominal por acción.

El 29 de septiembre de 2007 la Junta General Extraordinaria de accionistas aprobó una reducción de valor nominal de las acciones, pasando de 0,80 euros a 0.40 euros por acción, con desdoblamiento (“split”) del numero de acciones en circulación, pasando de 16.248.045 a 32.496.090 acciones.

A su vez, el 29 de septiembre de 2007 la Junta General Extraordinaria de accionistas aprobó un aumento de capital para la ejecución de una oferta pública de suscripción (OPS) por importe nominal de 3.278.845,20 euros, mediante la emisión de 8.197.113 acciones nuevas, de 0,40 euros de valor nominal cada una, con prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias, con previsión de suscripción incompleta y con exclusión del derecho de suscripción preferente, de lo que resulta

la estructura de capital social a que se ha hecho referencia en el párrafo primero del presente apartado.

b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de los valores.

No existen restricciones legales ni estatutarias a la libre adquisición o transmisión de los valores de la Sociedad.

c) Participaciones significativas en el capital, directas o indirectas.

D. Juan Carlos Ureta Domingo, Presidente y Consejero Delegado de la entidad, es titular de forma directa de 13.470.765 acciones y de forma indirecta de 7.616.696 acciones, que en su totalidad representan el 51,821 % del capital social.

El Sr. Ureta Domingo es titular de forma indirecta de las mencionadas 7.616.696 acciones, representativas de un 18,717 % del capital social de la Compañía, a través de las siguientes entidades o personas físicas:

- Sociedad Vasco Madrileña de Inversiones, S.A, titular de 1.649.686 acciones que representan el 4,054 % del capital social.
- Cartera de Directivos 2003, S.A, titular de 3.299.040 acciones que representan el 8,107 % del capital social.
- A.R. Santamaría, S.L., titular de 1.626.000 acciones que representan el 3,996 % del capital social.
- Recarsa, S.A, titular de 185.742 acciones que representan el 0,456 % del capital de la Sociedad.

- Asecosa, S.A, titular de 77.694 acciones que representan el 0,191 % del capital social.
- Matilde Estados Seco, titular de 778.534 acciones que representan el 1,913 % del capital de la Sociedad.

d) Cualquier restricción al derecho de voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de los Estatutos Sociales cada acción dará derecho a emitir un voto, no existiendo ninguna excepción a este derecho ni limitación alguna al número máximo de votos que pueda emitir un accionista en la Junta General.

e) Pactos parasociales.

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna sobre la existencia de pactos parasociales ni tiene conocimiento de su existencia a través de ninguna otra vía.

f) Normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la sociedad.

El Capítulo II del Título II, artículo 33 de los Estatutos Sociales y Título IV, artículos 10 a 12 del Reglamento del Consejo de Administración, regulan el procedimiento de nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, mientras que la modificación de los Estatutos Sociales se encuentra recogida en el Capítulo I del Título II, artículo 21, de los Estatutos Sociales.

Nombramiento y reelección de Consejeros

La propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano por cooptación, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, y se aprobarán por el Consejo previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión, en el caso de los restantes Consejeros, debiendo en todo caso la propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adscribir el nuevo Consejero dentro de una de las clases de Consejero contempladas en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración.

A este respecto, cuando el Consejo se aparte de las propuestas efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones dejando constancia de las mismas en el acta.

Los acuerdos y deliberaciones del Consejo sobre reelección de Consejeros se harán sin el concurso del Consejero cuya reelección se proponga que, en caso de estar presente, deberá ausentarse de la reunión.

A su vez, corresponde a la Junta General la facultad de nombrar, reelegir y separar libremente a los miembros del Consejo de Administración, así como ratificar o revocar el nombramiento provisional de alguno de sus miembros llevado a cabo por el Consejo de Administración en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, todo ello de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos Sociales y 10.1 del Reglamento del Consejo de Administración.

Desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General en la que se vaya a llevar a cabo el nombramiento, ratificación o reelección de Consejeros, el Consejo de Administración deberá hacer público a través de su página web las siguientes informaciones sobre las personas propuestas: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los

que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;(iii) indicación de la clase de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia han sido nombrados, reelegidos o ratificados o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como consejero de la Sociedad, así como de los posteriores; (v) acciones de la Sociedad e instrumentos financieros derivados que tengan como subyacente las acciones de la Sociedad, de los que sea titular bien el consejero cuyo cargo se vaya a ratificar o reelegir o bien el candidato a ocupar por primera vez el cargo de consejero.

Por otro lado, no podrán ser nombrados Consejeros de la Compañía, aquellas personas que ostenten cargos o funciones de representación o dirección en compañías competidoras u ostenten una participación significativa en su capital social salvo previa autorización expresa del Consejo de Administración.

Remoción de Consejeros

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros ejercerán su cargo durante el período de cinco años, mientras la Junta General no acuerde su separación ni renuncien al cargo, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de cinco años, sin perjuicio de que no podrán ser calificados como Consejeros independientes aquellos Consejeros que hayan tenido esa condición durante un período no interrumpido de doce años.

Así pues, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Consejo.

Asimismo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como consejeros ejecutivos.
- c) Si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- d) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la Ley, en los Estatutos o en el Reglamento del Consejo.
- e) Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros, por haber infringido sus obligaciones como consejero, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones, o cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el crédito y reputación de la Sociedad.

En relación con los Consejeros independientes, el Consejo no podrá proponer el cese de ningún Consejero de dicha categoría antes del cumplimiento del periodo estatuario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiere incurrido en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 9.2 a) del Reglamento del Consejo de Administración que imposibilitan reunir la condición de Consejero independiente de la Sociedad.

Por último, en el caso de que un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por otro motivo, explicará las razones de dicho cese en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del mismo se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Además, en el caso de que la

dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros del Consejo se hará constar expresamente esta circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento del Consejo de Administración.

Modificación de los Estatutos Sociales

El artículo 21 de los Estatutos Sociales se refiere al régimen de constitución y adopción de acuerdos por parte de la Junta General, estableciendo para la modificación de Estatutos Sociales el régimen legal contenido en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige los quórum de constitución y mayorías previstas en el artículo 103 del mismo cuerpo normativo.

g) Poderes de los miembros del Consejo de Administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones.

De acuerdo con los artículos 31 de los Estatutos Sociales y 6 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por los Estatutos Sociales o la Ley a la Junta General, correspondiéndole los más amplios poderes y facultades de gestión, administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de lo cual centrará su actividad esencialmente en la supervisión y control de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad encargada a los Consejeros ejecutivos y a la Alta Dirección, así como en la consideración de todos aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, dichos preceptos establecen que corresponderá igualmente al Presidente del Consejo de Administración, a título individual, el ejercicio de las funciones representativas de la Sociedad.

Por lo demás, las facultades y competencias del Consejo de Administración son las que se establecen en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, que se transcribe a continuación:

“1. El Consejo de Administración es competente para adoptar acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley o los Estatutos Sociales a la Junta General, correspondiéndole los mas altos poderes y facultades para gestionar, administrar y representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, sin perjuicio de lo cual centrará su actividad esencialmente en la supervisión y control de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad encargada a los consejeros ejecutivos y alta dirección, así como en la consideración de todos aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad o que resulten necesarios para un correcto ejercicio de la referida función general de supervisión.

2. En todo caso, quedarán reservadas al pleno del Consejo de Administración el tratamiento del siguiente catálogo de materias que no podrán ser objeto de delegación:

- a) La aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular, el plan estratégico de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de autocartera estableciendo particularmente sus limites, la política de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa, y la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos de la Sociedad e implantando los sistemas de control interno y de información adecuados, realizando el seguimiento de los mismos.*
- b) La formulación de la política de dividendos para su presentación y propuesta a la Junta General, acordando, en su caso, el pago de cantidades a cuenta de dividendos.*
- c) La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas y con los mercados, aprobando la información financiera*

que, por la condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.

- d) La aprobación de la retribución de los consejeros en lo que corresponda al Consejo de conformidad con los Estatutos Sociales, así como de la política de retribuciones de los altos directivos de la Sociedad y la evaluación de la gestión de los mismos, decidiendo, a propuesta del Presidente o del Consejero Delegado, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como, en su caso, sus cláusulas de indemnización.*
- e) La definición en el Informe Anual del Gobierno Corporativo del área de actividad de la Sociedad y, en su caso, las eventuales relaciones de negocio con otras empresas del grupo al que pertenezca, así como los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre ellas que puedan presentarse.*
- f) La política de inversiones y financiación, en particular, la aprobación de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento y cualquier otra facilidad financiera dentro de los límites que el propio Consejo establezca, así como de aquellas inversiones u operaciones de todo tipo que por sus especiales circunstancias tengan carácter estratégico.*
- g) La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análogo, que, por su complejidad, pudieran menoscabar, en su caso, la transparencia del grupo.*
- h) La autorización, previo informe favorable del Comité de Auditoría y Control, de las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas*

a ellos vinculados. Esta autorización no será necesaria cuando se cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes; ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúa como suministrador del bien o servicio de que se trate; iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

3. Las competencias mencionadas en relación con el nombramiento y cese de los altos directivos y cláusulas de indemnización de los mismos, información financiera pública de carácter periódico, inversiones u operaciones de carácter estratégico y las contempladas en las letras g) y h) anteriores, podrán ser ejercidas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva con posterior ratificación por el pleno del Consejo.

4. El Consejo de Administración desarrollará sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio dispensando el mismo trato a todos los accionistas de conformidad con el interés social, entendido como el interés común a todos los accionistas, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los trabajadores. En este contexto deberá considerarse la maximación, de forma sostenida, del valor económico de la Sociedad como interés común a todos los accionistas y, por tanto, como criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración y sus órganos delegados”.

Por lo que se refiere a la posibilidad de emitir o recomprar acciones de la Sociedad por parte del Consejo de Administración, la Junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 24 de julio de 2007 acordó autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en el Consejero Delegado de la sociedad, para que al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda adquirir en cada momento acciones de RENTA 4, SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la sociedad

y/o sus sociedades filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social o del 5 por 100 del capital social en el momento en que las acciones de la sociedad coticen en Bolsa. Dicha autorización se concedió por el plazo de dieciocho meses, es decir, hasta el 24 de enero de 2009.

Se transcribe a continuación el referido acuerdo de la Junta General:

“Autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustituir la misma en el Consejero Delegado de la Sociedad -aunque pudiera incidir en la figura de autocontratación o existieran intereses contrapuestos- para que al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas pueda adquirir en cada momento, acciones de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades Filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.

Autorizar, asimismo, a las Sociedades filiales y resto de sociedades del Grupo para que al amparo del citado artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas puedan adquirir en cada momento, acciones de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus Sociedades Filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago y en general por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración podrá adquirir acciones propias para cualquier fin y, entre otros, para entregarlas, a cambio de contraprestación específica o gratuitamente, a sus empleados, directivos o administradores y a los empleados, directivos o administradores de las sociedades participadas del

Grupo Renta 4, ya sea directamente o mediante el ejercicio previo del eventual derecho de opción sobre acciones que tengan aquellos.

El Consejo de Administración de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. o la persona facultada al efecto, el órgano de administración de sus Sociedades Filiales o el de las Sociedad Participadas del Grupo Renta 4, podrán acordar la adquisición de las acciones en una o varias veces al precio de mínimo de 5 Euros y máximo de 15 Euros por acción.

En el momento en que las acciones de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A. cotizasen en Bolsa, el precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al precio de cotización de las acciones propias adquiridas en Bolsa en el momento de la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores. En concreto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2. de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas, el límite de adquisición de acciones propias será del 5% de la cifra del capital.

La expresada autorización se concede por el plazo de dieciocho meses a contar desde el 24 de julio de 2007, es decir, hasta el 24 de enero del año 2009.

Las acciones que se adquieran en uso de esta autorización no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto; atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración una vez hecho uso de la autorización, estará obligado al cumplimiento de las obligaciones de información que recoge el número 4 del citado artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas”.

- h) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.

La Sociedad no ha celebrado ningún tipo de acuerdo o contrato que entre en vigor, pueda verse modificado o concluido en caso de producirse un cambio de control en el accionariado de la Sociedad como consecuencia de una oferta pública de adquisición de sus acciones.

- i) Acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

Los consejeros de la Sociedad no tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir indemnización alguna en el caso de dimisión o cese.

Asimismo, tampoco se ha reconocido en favor de los miembros del equipo directivo derecho a percibir ningún tipo de indemnización en el caso de dimisión, despido improcedente o conclusión de la relación laboral con motivo de una oferta pública de adquisición, más allá de las establecidas legalmente.

En Madrid, a 13 de marzo de 2008.

PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSIÓN, S.A A CELEBRARA EL 29 DE ABRIL DE 2008.

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Perdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión, de la Compañía, debidamente Auditados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Se propone aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión de la Compañía, debidamente auditados y coincidentes con éstas, correspondientes al ejercicio económico de 2.007, en los términos en que han sido formuladas por el Consejo de Administración de la entidad en reunión celebrada el 13 de marzo de 2008 y verificadas por el Comité de Auditoría y Control.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance consolidado, Cuenta de Perdidas y Ganancias consolidadas, Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, Estado de flujos de efectivo consolidados y Memoria del Grupo consolidado) y del Informe de Gestión del Grupo consolidado de la Sociedad, debidamente auditados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2007.

Se propone aprobar el Balance consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidadas, los Estados de cambios en el patrimonio neto consolidado, el Estado de flujos de efectivo consolidados, la Memoria del Grupo Consolidado y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de la sociedad, debidamente auditados y coincidentes con éstas, correspondientes al ejercicio económico de 2.007, en los términos en que han sido formuladas por el Consejo de Administración de la entidad en reunión celebrada el 13 de marzo de 2008 y verificadas por el Comité de Auditoría y Control.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio 2007.

Se propone aprobar la propuesta de aplicación de resultados correspondiente al ejercicio 2007, por importe de 2.615.586,61euros , distribuida de la siguiente manera:

- La cantidad de 2.587.263,30euros se destinará al pago de dividendos los que se encuentran ya distribuidos en su totalidad a cuenta.

- La cantidad de 28.323,31euros se destinara a la dotación de la reserva voluntaria.

- A su vez, se propone aprobar que las cantidades distribuidas a cuenta del dividendo integra la totalidad del dividendo del ejercicio, ratificando los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por los que se distribuyeron las referidas cantidades a cuenta del dividendo.

CUARTO.- Distribución de dividendos con cargo a la reserva voluntaria.

Se propone aprobar la propuesta de distribución entre los accionistas de forma proporcional al capital desembolsado en concepto de dividendos con cargo a reservas voluntarias de 0,05 euros por acción, siendo así el importe total de 2.021.299,45 euros, que se hará efectivo en el plazo máximo de quince días desde su aprobación por la Junta General .

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.

Se propone aprobar la gestión del Consejo de Administración de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2.007.

SEXTO.- Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales.

Se propone modificar la redacción del actual artículo 6º de los Estatutos sociales que quedará redactado de la forma siguiente:

“Artículo 6°.- Representación de las acciones.

Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, y se regirán por lo expuesto en la normativa del mercado de valores y demás disposiciones vigentes que resulten de aplicación.

La llevanza del registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad corresponde a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., y a sus entidades participantes. La persona que aparezca legitimada en los correspondientes asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir que la Sociedad realice a su favor las prestaciones que dé derecho la acción. En caso de que la condición formal de accionista corresponda a personas o entidades que, de acuerdo con su propia legislación, ejerzan dicha condición en concepto de fiducia, fideicomiso o cualquier otro título equivalente, la Sociedad podrá requerir de las mencionadas personas o entidades que le comuniquen los titulares reales de tales acciones y los actos de transmisión y gravamen de las mismas.

Si la Sociedad realiza alguna prestación a favor del presuntamente legitimado, queda liberada, aunque aquel no sea el titular real de la acción, siempre que la realizara de buena fe y sin culpa grave.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en base al principio de nominatividad que rige las acciones de las sociedades del Grupo Renta 4 y con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación de las adquisiciones o cesiones de acciones así como de la estructura accionarial establecidas en la normativa del mercado de valores en relación con las sociedades del Grupo Renta 4, la Sociedad llevará su propio registro de accionistas en la forma técnicamente más adecuada, incluso informáticamente, y hará constar en dicho registro la correspondiente información que, sobre las operaciones relativas a las acciones de la Sociedad, reciba de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.”

SEPTIMO.- Prorroga o, en su caso, nueva designación de auditores de cuentas de la compañía y del Grupo Consolidado.

Se propone aprobar la prorrogar la designación como Auditores de Cuentas de la

Sociedad para el ejercicio 2008 a ERNST&YOUNG S.L. inscrita con el número S-0530 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, , Edificio Torres Picas, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.073, libro de Sociedades, Sección 8ª, Hoja 23.123 y con C.I.F. B-78970506.

Igualmente, y para el caso de que ERNST&YOUNG S.L. no pueda ejercer, por cualquier motivo, dicha actuación de Auditoría, se propone prorrogar la designación como Auditores de Cuentas para el ejercicio 2008 a BDO AUDIBERIA AUDITORES S.L. inscrita con el número S-1273 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Calle Juan Bravo nº 3, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, libro de Sociedades, Sección 8ª, Folio 201, Hoja M- 238.188 y con C.I.F. B-82387572.

A su vez, se propone aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.5 del Código de Comercio, prorrogar la designación como Auditores de Cuentas del Grupo Consolidado de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSION S.A. para el ejercicio 2008 a ERNST&YOUNG S.L. inscrita con el número S-0530 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, , Edificio Torres Picas, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.073, libro de Sociedades, Sección 8ª, Hoja 23.123 y con C.I.F. B-78970506.

Igualmente, y para el caso de que ERNST&YOUNG S.L. no pueda ejercer, por cualquier motivo, dicha actuación de Auditoría del Grupo Consolidado de RENTA 4 SERVICIOS DE INVERSION S.A., se propone prorrogar la designación como Auditores de Cuentas del Grupo Consolidado de RENTA 4 SERVICIOS DE

INVERSION S.A. para el ejercicio 2008 a BDO AUDIBERIA AUDITORES S.L. inscrita con el número S-1273 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con domicilio social en Madrid, Calle Juan Bravo nº 3, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, libro de Sociedades, Sección 8ª, Folio 201, Hoja M- 238.188 y con C.I.F. B-82387572.

OCTAVO.-Informe sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Se propone aprobar el Informe sobre la modificación del apartado 3 del artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración aprobado por el citado Consejo en reunión celebrada el 18 de diciembre de 2007, por el que quedó éste redactado de la siguiente forma:

“3.- La Comisión Ejecutiva estará constituida por un número mínimo de tres un máximo de ocho miembros.”

NOVENO.- Delegación de facultades para elevar a público e inscribir, en su caso, los acuerdos, contenidos en el acta de la sesión, así como para efectuar el preceptivo depósito de cuentas.

Se propone aprobar facultar a D. Juan Carlos Ureta Domingo, a D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras y a D. Jaime Guerra Calvo para que solidariamente lleven a cabo las gestiones oportunas para formalizar el depósito de cuentas, elevar a escritura pública los anteriores acuerdos e inscribirlos en su caso en el Registro Mercantil, así como rectificar o subsanar la pertinente escritura pública siempre que tales rectificaciones o subsanaciones se limiten a aceptar la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil y consentir la inscripción parcial de la escritura.